

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No. 2014-0889

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 a 316 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Condenar en costas y perjuicios al demandante por el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Ordénese el desglose del documento base de la ejecución a costa de la parte demandante.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA